

DECRETO N° 2068

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° 00201-0239635-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - Ministerio de Seguridad, por medio del cual se gestiona la actualización e incremento de los valores de las horas del Servicio de Policía Adicional (SPA) y de las Ordenes de Servicios Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSES), para el personal de la Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Jefatura del Departamento Operaciones Policiales (D-3) de la Policía de la Provincia solicitando el incremento del valor de las horas referentes al Servicio de Policía Adicional (SPA) y de las Ordenes de Servicios Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSES), debido al índice inflacionario acumulado desde la última actualización hasta la fecha, con la finalidad de mantener el poder adquisitivo del personal policial. A tal fin, se adjuntan planilla con los valores vigentes y propuestos;

Que se cuenta con la conformidad de la Jefatura de Policía de la Provincia y del Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que al respecto, el Ministro de Seguridad presta su anuencia para la continuidad del trámite;

Que la gestión se encuentra justificada expresamente por la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, en virtud de la facultad delegada a través de la Resolución Ministerial N° 735/22, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 877/90;

Que cabe destacar, que la última actualización del valor del Servicio de Policía Adicional (SM) establecido en la Ley N° 6356 y modificatorias, fue dispuesto mediante Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020;

Que por su parte, a través del Decreto N° 295 del 25 de febrero de 2022, se actualizó por última vez el valor de las denominadas Ordenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSES);

Que ahora bien, atento el tiempo transcurrido desde la última actualización de los valores del Servicio de Policía Adicional (SPA) y de las Ordenes de Servicios Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSES), genera la necesidad de revisar dichas sumas, en la inteligencia de que los ingresos a recibir por el personal le permitan mantener el poder adquisitivo en el contexto de inflación que atraviesa nuestro país;

Que se proyecta la modificación de los Artículos 8° y 9° del Anexo I del Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020, referente al valor del Servicio de Policía Adicional (SPA);

Que asimismo, se propicia la modificación del Artículo 16° del Anexo Único del Decreto N° 979 de fecha 25 de junio de 2021, modificado por su similar N° 295 del 25 de febrero de 2022, respecto a las Ordenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSES);

Que por otra parte, se propone una ampliación neta presupuestaria correspondiente al SAF 1, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso 1 -Gastos en Personal-, con el fin de dotar de los créditos necesarios para atender la presente gestión;

Que la medida dispuesta no resiente el normal funcionamiento de la Jurisdicción 22 -Ministerio de Seguridad- y 91 -Obligaciones a Cargo del Tesoro-, ni los objetivos preestablecidos para los programas que amplían y reducen sus créditos;

Que la compensación de créditos propuesta implica una REDUCCIÓN en la Jurisdicción 91 -Obligaciones a Cargo del Tesoro-, Fuente de Financiamiento 111, por el monto de \$411.472.200 (pesos cuatrocientos once millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos);

Que a su vez implica una AMPLIACIÓN en la Jurisdicción 22 -Ministerio de Seguridad-, SAF 1, Fuente de Financiamiento 111, por la suma de \$411.472.200 (pesos cuatrocientos once millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad a través del Dictamen N° 2310/22;

Que finalmente, la gestión se encuadra en el Artículo 28°, Inciso g), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 72°, Inciso 1), de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 91 -Obligaciones a Cargo del Tesoro-, Fuente de Financiamiento 111, (REDUCCIÓN), por el monto de \$411.472.200 (pesos cuatrocientos once millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos), de conformidad a la discriminación obrante en la Planilla Anexa "A" que en una foja útil forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 22 -Ministerio de Seguridad-, SAE 1, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso 1 -Gastos en Personal-, (AMPLIACIÓN), por la suma de \$411.472.200 (pesos cuatrocientos once millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos), de conformidad a la discriminación obrante en la Planilla Anexa "B" que en una foja útil forma parte integrante del presente decisorio.

ARTÍCULO 3°: Modifíquense los Artículos 8°, 9°, 14° y 15° del Anexo 1 del Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°: Requirientes Públicos. Cuando el requirente sea un organismo público del orden municipal, provincial o nacional, la suma a abonar será de \$1.727,00 (Pesos Mil Setecientos Veintisiete) por 'servicio ordinario' de 4 (cuatro) horas de duración."

"ARTÍCULO 9°: Requirientes Privados. Cuando el requirente sea una entidad privada, la suma a abonar será de \$2.387,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete) por servicio ordinario de 4 (cuatro) horas de duración."

"ARTÍCULO 14°: Prestaciones accesorias para requirentes públicos. Cuando el requirente sea un organismo público del orden municipal, provincial o nacional, la suma a abonar en concepto de prestaciones accesorias será la que en cada caso se consigna:

a. Para servicios de complejidad 'baja' \$172,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

b. Para servicios de complejidad 'media' \$515,00 (Pesos Quinientos Quince) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

c. Para servicios de complejidad 'alta' \$687,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración."

"ARTÍCULO 15°: Prestaciones accesorias para requirentes privados. Cuando el requirente sea una entidad privada, la suma a abonar en concepto de prestaciones accesorias será la que en cada caso se consigna:

a. Para servicios de complejidad 'baja' \$238,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

b. Para servicios de complejidad 'media' \$714,00 (Pesos Setecientos Catorce) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

c. Para servicios de complejidad 'alta' \$952,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Dos) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración."

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el Artículo 16° del Anexo Único del Decreto N° 979 de fecha 25 de junio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16°: Compensación Extraordinaria. Los agentes afectados a Ordenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSES) recibirán la siguiente compensación extraordinaria, por cada hora, efectivamente trabajada bajo esta modalidad:

a) Hora base: \$612,00 (Pesos Seiscientos Doce).

b) Personal policial del Agrupamiento Supervisión y/o Dirección: \$735,00 (Pesos Setecientos Treinta y Cinco).

c) Personal policial del Agrupamiento Coordinación: \$673,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Tres).

d) Personal policial que se desempeña como chofer en tareas de patrullaje: \$673,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Tres).

ARTÍCULO 5°: Refréndese por los Ministros de Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 168

Estado
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00201-0239635-3 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Ministerio de Seguridad- Ampliación neta Ministerio de Seguridad.

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.2 - SERVS. SEGURIDAD	111 - Tesoro Provincial	1.8.0.0 - Pers. - Crédito Cont.	0-0-0	2.1.0 - Seguridad Interior	Reduc.	295.920.000,00	No	No
	91.0.0.3 - SALUD	111 - Tesoro Provincial	1.8.0.0 - Pers. - Crédito Cont.	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	115.552.200,00	No	No
Totales:									
Ampliación:		0,00	Reducción:	411.472.200,00	Saldo:	(411.472.200,00)			

C.P.N. RAÚL EDUARDO GIMÉNEZ
Comandante General de la Provincia

Firma responsable:

Aclaración:

M. Seguridad

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

PLANILLA ANEXA "B"

Institución: 22 - M. Seguridad S.A.F.: 1

Número: 199

Estado
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00201-0239635-3 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: INCREMENTO EN EL VALOR HS DEL S.P.A. Y DE LAS HORAS O.S.E.S.P.

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.1 - SEGURIDAD DE PERSONA	111 - Tesoro Provincial	1.3.1.0 - Retrib. extraord.	0-0-0	2.1.0 - Seguridad Interior	Ampl.	411.472.200,00	No	No
Totales:									
Ampliación:		411.472.200,00	Reducción:	0,00	Saldo:	411.472.200,00			

CPN FEDERICO P. BUSSE
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Firma responsable:

Aclaración:

PEROTTI
Rubén Diego Rimoldi
C.P.N. Walter Alfredo Agosto